



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1051/2007.-

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Unico y Permanente de la demanda (RUyP) confeccionado a tal efecto; y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.-

Que la Dirección Provincial de la Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos de la Nación que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo con los cupos de que integran la programación anual de la citada repartición. -

Que el Señor Intendente Municipal de esta localidad ha solicitado a la Dirección Provincial de la Vivienda la construcción de 27 (veintisiete) viviendas en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "HOGAR CLASE MEDIA" por la suma inicial de Pesos Un Millón Quinientos Tres Mil Novecientos (\$ 1.503.900.-), que se aprobó por Ordenanza N° 1024/2006, promulgada por Decreto N° 223/2006 de fecha 09 de octubre de 2006.-

Que con motivo de las actuaciones efectuadas en ese sentido, Expte. N° 135-021178/06 - Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media" de la Dirección Provincial de la Vivienda solicita la autorización acordada según la Ordenanza N° 1024/06, por un nuevo monto, requisito indispensable para la continuación del trámite respectivo. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda la solicitud de financiamiento respectivo para la construcción de veintisiete (27) viviendas, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.885.882,50) , más los intereses y gastos que demande tal financiación. -

Art.2°).- COMPROMETANSE los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía de cumplimiento del pago del financiamiento otorgado en consecuencia de la construcción de las viviendas.-

Art.3°).- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-

Art.4°).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°), el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-


Art.5°).- DEJASE SIN EFECTO la Ordenanza N° 1024/2006.-

Art.6°).- COMUNIQUESE, publíquese, Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto de dos mil siete.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 189/2007 de fecha 10 de agosto de 2007.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
“HOGAR CLASE MEDIA”


EXPTE. N°

RESOLUCIÓN N°

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Señor GOBERNADOR, Dr. José Manuel DE LA SOTA y el Señor MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Ing. Hugo Atilio TESTA con domicilio en Bv. Chacabuco N° 1300, de la ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante “LA PROVINCIA”, y por la otra el Municipio de HUINCA RENANCO, representado en este acto por el Intendente Municipal Sr. OSCAR ELIAS SALIBA, con domicilio en calle Laprida 206 , en adelante “LA LOCALIDAD”, convienen la celebración del presente Convenio de Financiamiento, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia, por el Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas “Hogar Clase Media” suscripto entre la Nación y las Provincias con fecha 11/08/05, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto financiar a LA LOCALIDAD la construcción de 27(VEINTISIETE) viviendas en su jurisdicción, con plazo de ejecución de seis meses (6) obra a ejecutarse con fondos de la Nación administrados por la Provincia a través de LA PROVINCIA. Las unidades habitacionales serán adjudicadas por LA LOCALIDAD a los adjudicatarios según nómina proporcionada por ésta que obra incorporada al expediente de referencia, cuyas constancias forman parte de este Convenio.-----

SEGUNDA: Con la finalidad precedentemente enunciada, LA PROVINCIA otorga por el presente a LA LOCALIDAD un préstamo de dinero por la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 1.885.882,50), de conformidad a la Resolución N° del Sr. Ministro con destino exclusivo a la ejecución de la obra indicada, la que deberá ser ejecutada por LA LOCALIDAD por el sistema de administración y de conformidad a los planos y pliegos de especificaciones técnicas, y de condiciones generales y particulares obrantes en el expediente aludido.-----


OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCO



Ing. JORGE ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIR. PROV. DE LA VIVIENDA

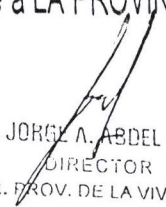
TERCERA: La entrega del dinero se hará mediante desembolsos sucesivos que se efectuarán de la siguiente manera: a) un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto total del financiamiento, que se hará efectivo mediante la presentación de certificado correspondiente y póliza de seguro de caución por el monto anticipado; b) por desembolsos sucesivos contra certificación, previa constancia de conformidad con los trabajos expedida por el señor Gerente Técnico de LA PROVINCIA; estableciéndose como fecha de pago del certificado a partir del día en que la Nación proceda al desembolso de los fondos a la Provincia, conforme Cronograma de Desembolsos.-----

CUARTA: Se deja expresamente previsto que el presente financiamiento comprende la terminación de todas las unidades de vivienda de conformidad a la tipología y especificaciones técnicas establecidas en el expediente de referencia, de modo tal que la correcta utilización de los fondos para el logro de la finalidad estipulada es responsabilidad exclusiva de LA LOCALIDAD-----

QUINTA: LA LOCALIDAD se obliga a amortizar el crédito en hasta cuatrocientas ochenta (480) cuotas mensuales y consecutivas de capital con más una tasa de interés máximo anual variable inicial del siete por ciento (7%), con aplicación del sistema francés de cálculo sobre el saldo, tomándose como tasa de referencia la utilizada por el Banco de la Provincia de Córdoba para operaciones análogas, venciendo la primera de ellas dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la entrega de la obra. LA PROVINCIA emitirá los comprobantes respectivos. Constituye también obligación esencial de LA LOCALIDAD dar inicio a las obras dentro del término de cinco (5) días corridos posteriores a la percepción del financiero, debiendo labrar acta de inicio de obra con la conformidad de LA PROVINCIA. Si las obras no fueran iniciadas en el plazo previsto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto el presente Convenio por culpa y responsabilidad de LA LOCALIDAD, con daños y perjuicios a cargo de ésta, sin perjuicio de la penalidad que se establece seguidamente. Asimismo, si LA LOCALIDAD no ejecutara las obras conforme Plan de Avance de Trabajos, que integra el presente, LA PROVINCIA podrá aplicar una multa del uno por ciento (1 %) de cada certificado subsiguiente o pendiente de pago, cuyos importes resultantes se descontarán del crédito global otorgado.-----

SEXTA: LA LOCALIDAD es la única y exclusiva responsable de la ejecución de las obras y de todas las consecuencias que de ello se deriva, deslindando expresamente a LA PROVINCIA de


Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE RENANCO


Ing. JORGE A. ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIR. PROV. DE LA VIVIENDA


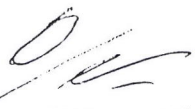
todas las obligaciones emergentes de la misma, de cualquier naturaleza que fueran. LA LOCALIDAD asume la responsabilidad exclusiva respecto de la iniciación, prosecución y conclusión del trámite administrativo de inscripción de los inmuebles a su nombre en el Registro General de la Provincia y respecto de la confección e inscripción del plano de subdivisión y loteo, según corresponda. LA LOCALIDAD se hace cargo del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de cada adjudicatario, liberando a LA PROVINCIA de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones.-----

SÉPTIMA: LA LOCALIDAD ha garantido la devolución del préstamo con los fondos a percibir por coparticipación provincial de impuestos, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° promulgada por Decreto N°, en virtud de lo cual se otorgó poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia por Escritura Pública N° de fecha para que a solo requerimiento de LA PROVINCIA, proceda a descontar los importes que pudieran corresponder.-----

OCTAVA: Si LA LOCALIDAD incumpliera alguna de las obligaciones previstas en este Convenio o en el expediente administrativo de referencia, LA PROVINCIA podrá suspender el financiamiento, rescindir el Convenio y/o declarar la caducidad de los plazos acordados, quedando facultada a reclamar la totalidad de los fondos entregados sin perjuicio de la terminación de las obras en curso de ejecución. A tal efecto, podrá hacer efectiva la garantía prestada o bien reclamar judicialmente el pago del total adeudado con embargo de otros bienes, si la misma no resultara suficiente. Todo ello, previa intimación fehaciente de LA PROVINCIA, que LA LOCALIDAD deberá cumplimentar dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos.-----

NOVENA: A todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes ratifican los domicilios fijados al comienzo y renuncian a cualquier fuero de excepción que eventualmente pudiera corresponderles, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo civil y comercial de la ciudad de Córdoba Capital.-----

En prueba de conformidad, se otorgan tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los



Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUICCA RENANCO
Ing. JORGE A. ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIR. PROV. DE LA VIVIENDA